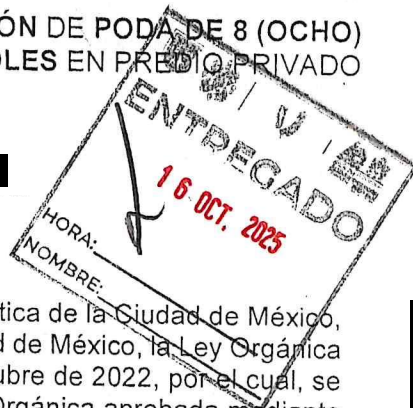


Ciudad de México a 10 de octubre de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-176/2025
ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 8 (OCHO)
ÁRBOLES EN PREDIO PRIVADO



C. MARIA TERESA BAEZA IBARMEA

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de **C. Maria Teresa Baeza Ibarmea** ingresada ante este Órgano Político Administrativo el **26 de junio de 2025** y que se le asigó el número **1080-260625 Folio de VUT**, donde solicita la valoración de árboles que se localizan en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. El **11 de agosto de 2025** siendo las **13:20 horas**, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **11 de agosto de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 859/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 y 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicables a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

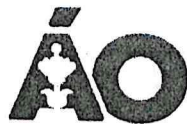
*Recibi Original
16/10/2025*

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Página 1 | 12



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	María Teresa Baeza Ibarnea	FOLIO:	VUT-1080/260625	UBICACIÓN	
FECHA:	11-agosto-2025	HORA:	13:20	Predio Privado	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN	959/2025
ANTECEDENTES:					

Eliminado el domicilio	4	Jacaranda (Jacaranda <i>Mimosoidea</i>)	Area Verde	16	40	9	Buena	Buena	6 a 20	5 a 19	Fachada	PODA DE ACLAREO DE COPA (LATERAL)	Se observaron algunas ramas sobre el condominio, por lo que se recomienda realizar poda de aclareo de copa (lateral) conforme al numeral 6.4.2.1.3, ACLAREO DE COPA
	5	Cedro blanco (<i>Callitropsis lustranica</i>)	Area Verde	16	45	7	Buena	Buena	6 a 20	5 a 19	Acceso	PODA DE LIMPIEZA DE COPA	Se observan ramas muertas menos del 25%. Se recomienda el manejo de poda conforme al numeral 6.4.2.1.1
	6	Aile (<i>Ailus acuminata</i>)	Area Verde	15	48	12	Buena	Buena	6 a 20	5 a 19	Acceso	PODA DE LIMPIEZA DE COPA	Se observa planta para cita conocida como muérdago con un nivel tres de infestación, menos del 25%. Se recomienda el manejo de poda conforme al numeral 6.4.2.1.1
	7	Cedro blanco (<i>Callitropsis lustranica</i>)	Area Verde	17	38	9	Buena	Buena	5 a 20	5 a 19	Acceso	PODA DE LIMPIEZA DE COPA	Se observan ramas muertas menos del 25%. Se recomienda el manejo de poda conforme al numeral 6.4.2.1.1

Conclusiones

Primera: Dentro del [Eliminado el domicilio] [Eliminado el domicilio] se yerguen ocho árboles comúnmente conocidos como tres, Cedro blanco (*Callitropsis lustranica*) y un Aile (*Ailus acuminata*), el cual dadas las características físicas y sanitarias que presenta se recomienda el manejo de Poda de Limpieza de Copa y Poda de Equilibrio conforme a los numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA "La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente únicas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol" y 6.3.3 RESTAURACIÓN DE LA ESTRUCTURA. "Se practica para promover la recuperación de la forma natural del árbol". Se deberá realizar en:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70
AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	María Teresa Baeza Ibarra	FOLIO:	VUT-1080/260625	UBICACIÓN:	
FECHA:	11-agosto-2025	HORA:	13:20		Predio Privado
DIRECCION:	Eliminado el domicilio				DICTAMEN
ANTECEDENTES:					859/2025

6.3.3.1. "Árboles desmochados o que se han podado de forma inadecuada y que han perdido su estructura natural", 6.3.3.2. "Árboles con la copa desbalanceada".

Segunda: En el recuadro de arriba descrito con la misma dirección, se yerguen árboles comúnmente conocidos como dos Aguacate (*Persea gratissima*) y dos Jacaranda (*Jacaranda Mimosifolia*), el cual dadas las características físicas y sanitarias que presentan se recomienda el manejo de Podas conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA "La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epifitas y otras plantas ajenas al arbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al arbol"

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

EVALUÓ

Filiberto Barrueta Villa
No. De Acreditación 990

Vo.Bo.

Biol. Flavia Violeta López Aguilar
No. De Acreditación SEDEMA
414





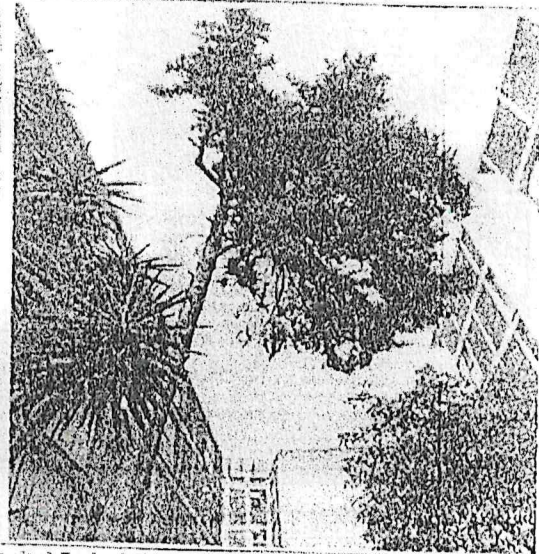
CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



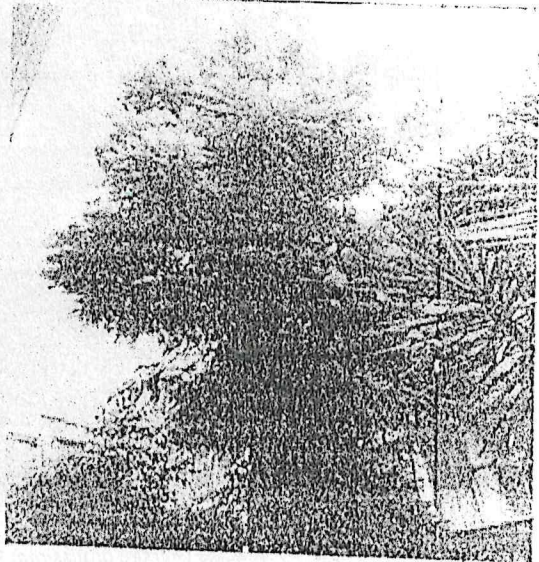
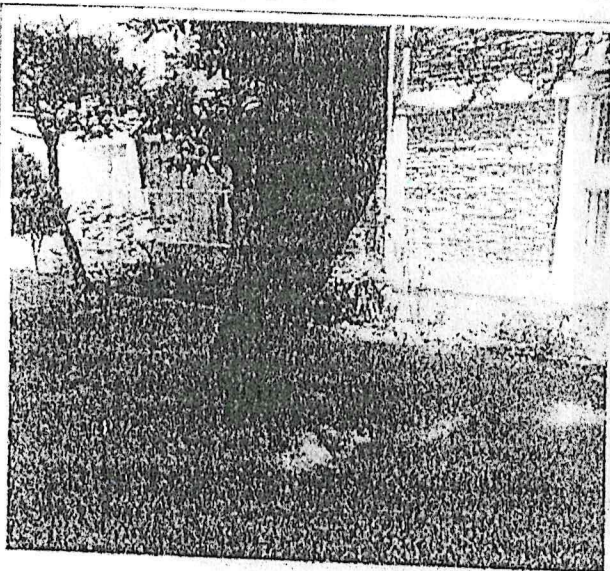
ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	María Teresa Baoza Ibarmaa	FOLIO:	VUT-1080/260625	UBICACIÓN
FECHA:	11-agosto-2025	HORA:	13:26	Predio Privado
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN
ANTECEDENTES:				339/2025



Arbol-1 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*) Poda de Limpieza de Copa



Arbol-2 Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*) Poda de Reducción de copa (Ramas Laterales)

VUT 1080 260625

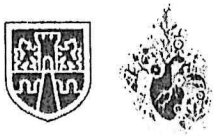
Página 5 | 12

Calle Comercio S/N, Esq. Calle 10, Col. Tlalca, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01150, Ciudad de México
Teléfono: 56 5276 6703 ext. 7501



2025
Año de
La Mujer
Indígena



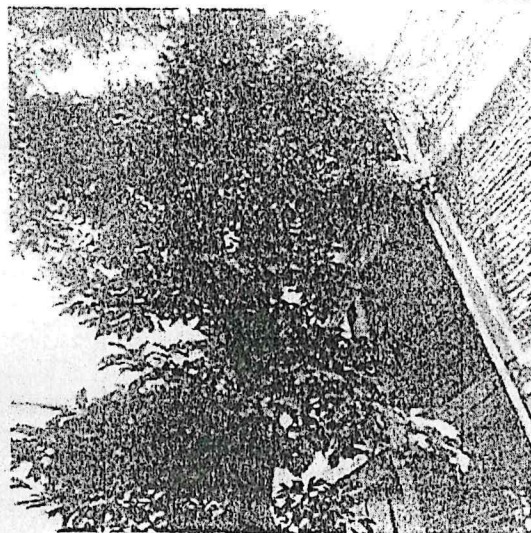
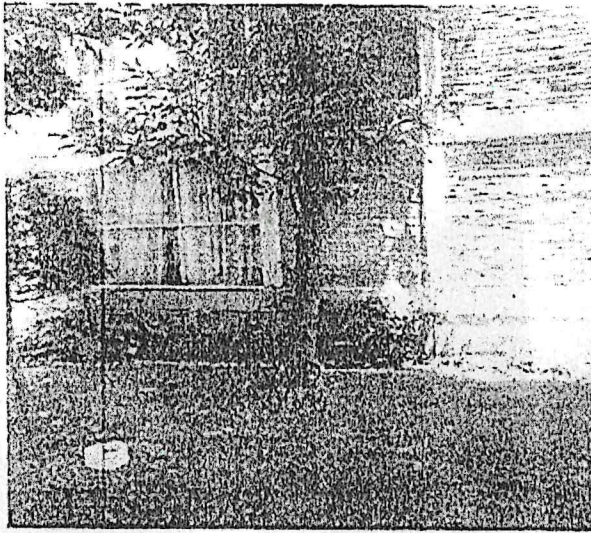


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

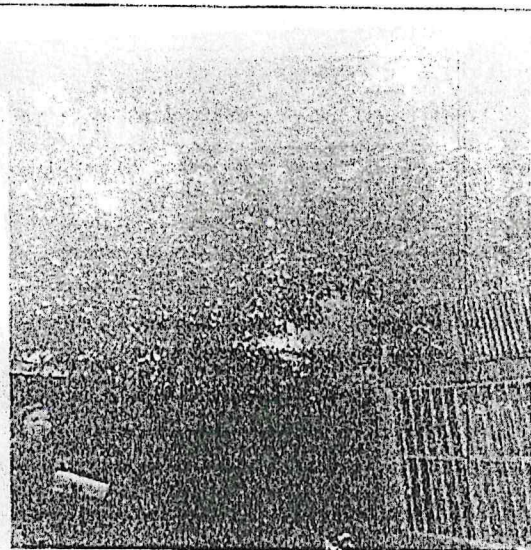
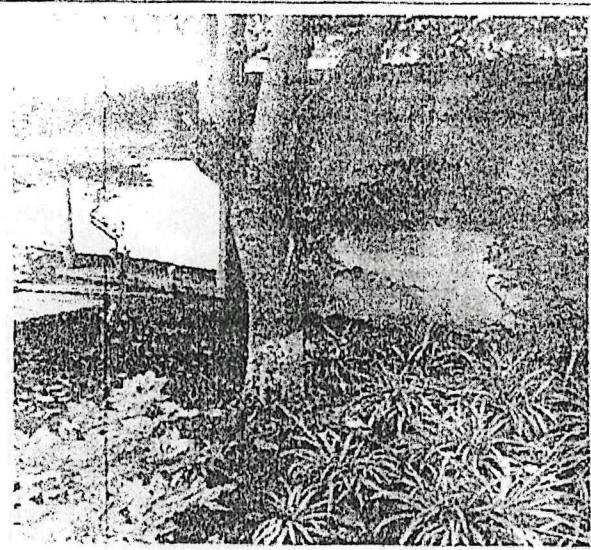


ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS,
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	María Teresa Baeza Ibarra	FOLIO:	VUT-1080/260625	UBICACIÓN
FECHA:	11-agosto-2025	HORA:	13:20	Predio Privado
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN
ANTECEDENTES:				859/2025



Árbol-3 Aguacate (*Persea gratissima*) Poda de Reducción de copa (Ramas Laterales)



Árbol-4 Aguacate (*Persea gratissima*) Poda de Reducción de copa (Ramas Laterales)





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



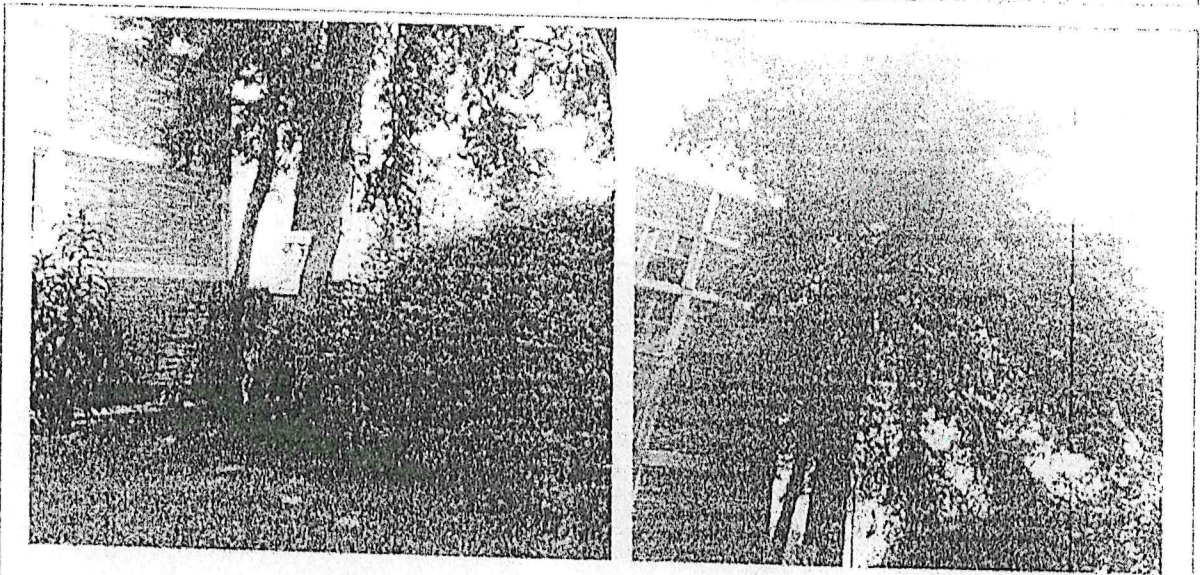
ÁLVARO OBREGÓN
ALCALDÍA
2024 - 2027

ALCALDIA ÁLVARO OBREGON
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	María Teresa Baeza Ibarra	FOLIO:	VUT-1080-260625	UBICACIÓN	
FECHA:	11-agosto-2025	HORA:	13:20	Predio Privado	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DICTAMEN	859/2025
ANTECEDENTES:					



Arbol-5 Jacaranda (*Jacaranda Mimosifolia*) Poda de Reducción de copa (Ramas Laterales)



Arbol-6 Cedro blanco (*Callitricosis lusitanica*) Poda de Limpieza de Copa

VUT 1080-260625

Página 7 | 12

Calle Ocho de Septiembre, Calle 10, Col. Teitoca,
Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 06150, Ciudad de México.
Teléfono: 55 5276 6700 FAX: 7801



2025
Año de
La Mujer
Indígena

70 AÑOS
DE LA FUNDACIÓN DE
TENOCHTITLAN

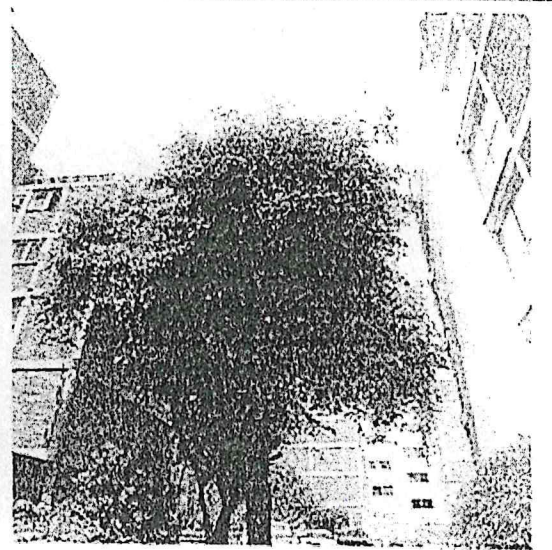
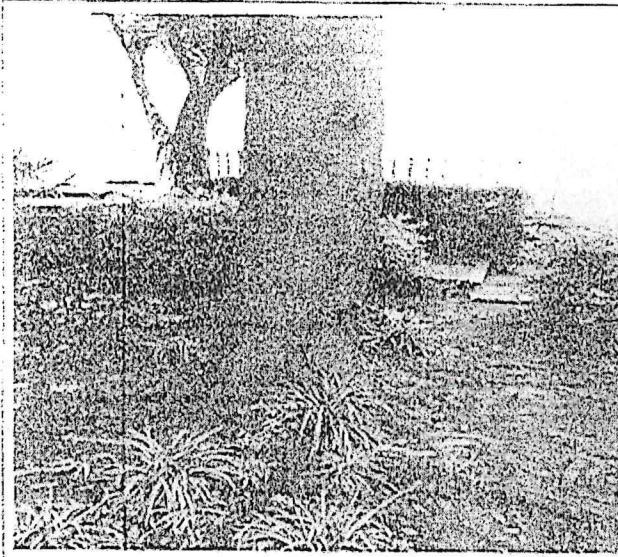


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

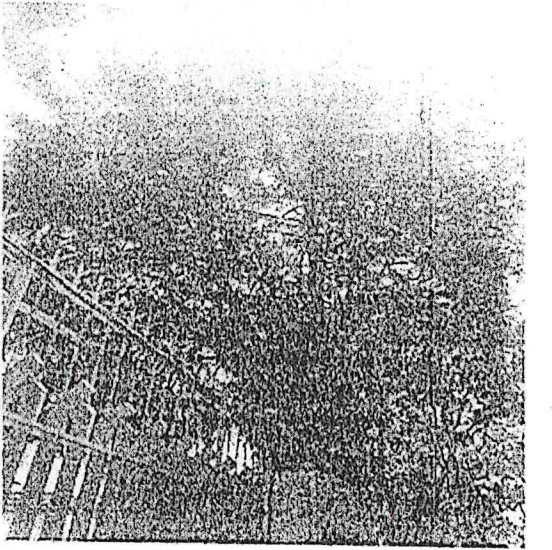
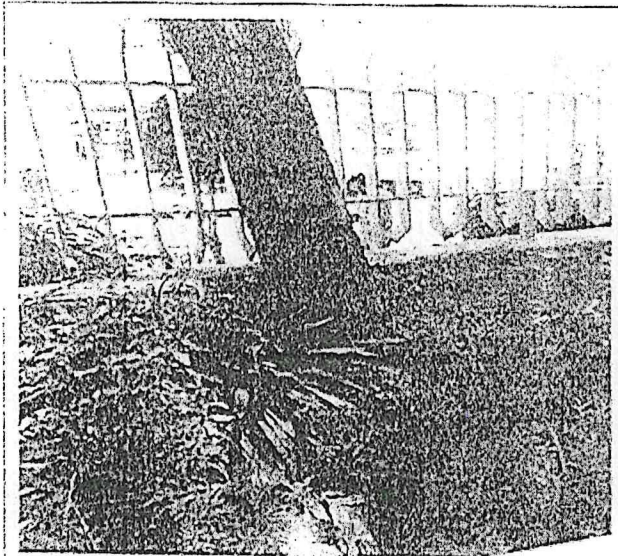


ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.
DIRECCION DE PRESERVACION Y
CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

SOLICITANTE:	María Teresa Baeza Ibarnea	FOLIO:	VUT-1080:260625	UBICACION
FECHA:	11-agosto-2025	HCRA:	13 20	Predio Privado
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio			DIGTAMEN
ANTECEDENTES:				859/2025



Árbol-7 Aile (*Alnus acuminata*) Poda de Limpieza de Copa



Árbol-8 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*) Poda de Limpieza de Copa





- I. Por tratarse de autorización para la **PODA DE 8 (OCHO) ÁRBOLES** en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura **7723100100936ED27W5H**; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: **Jesús Mariano Barrera**

- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 20 días naturales, a partir de la recepción del presente, la **PODA DE 8 (OCHO) ÁRBOLES** con los metodos 6.4.2.1.1. Limpieza de Copa (Se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol) y 6.4.2.1.3. Aclareo de Copa (Remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol) de nombre común: (3) Cedro blanco/*Callitropsis lusitanica*, (2) Jacaranda/*Jacaranda mimosifolia*, (2) Aguacate/ *Persea gratissima* y (1) Aile/*Alnus acuminata*; que se yerguen en Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-215/2025, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

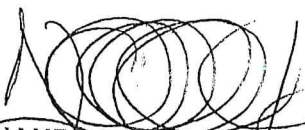


TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y/o poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2.5 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 330° de la Ley Ambiental de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, están facultadas para iniciar las acciones que procedan, ante las autoridades judiciales competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones a la legislación administrativa o penal.

QUINTO. - Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de la Ciudad de México, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, o las acciones u omisiones pudieran constituir un delito previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE



C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
Director de Preservación y Conservación del Medio Ambiente
AMQ/srp*

En atención al número interno DPCMA 1756/2025
En atención al número interno DGSU 3242/2025

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.